



052 / 15

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

SR. ZACARIAS MAQUERA CHURA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico..."*.

Que el Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo..."*

Que el Artículo 1 (**OBJETO**) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo también la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo, que comprende básicamente:

c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°. 002/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, por el que se designa a los RPA y RPC para los Procesos de Contratación en las diferentes modalidades y cuantías para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el marco de las NB-SABS y sus modificaciones y la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Informes Técnicos, Administrativos y Legales con CITE: SADM-3/016/2015 de fecha 13 de abril de 2015, el Dr. Gaston Omonte Paquí, Asesor Jurídico SADM-3, Arq. Juan Carlos Rojas, Jefe de la Unidad de Infraestructura Urbana SADM-3, Vía Sr. Joaquín Condori Condori, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 3, CITE: SADM-7/167/2015 de fecha 13 de abril de 2015, el Dr. Victor Acarapi Callisaya, Asesor Legal SADM-7, Lic. Rolando BLaco Ticona, Jefe Unidad Administrativo Financiero-SADM-7, Lic. Willy P. Cori Mamani, Jefe Unidad de Desarrollo de Infraestructura – SADM-7, Vía Sr. Francisco Manzaneda Mamani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 7, CITE: SADM-1/FMM/095/15 de fecha 14 de abril de 2015, la Lic. Jhovana Erika Silva Aranda, Jefe Unidad Administrativa Financiera, Arq. José Antonio Suarez Prieto, Jefe Unidad de Desarrollo de Infraestructura Pública, Vía Sra. Fátima Machaca Mamani, Sub Alcaldesa del Distrito Municipal N° 1, CITE: SADM-1/FMM/127/15 de fecha 13 de abril de 2015, la Sra. Fátima Machaca Mamani, Sub Alcaldesa del Distrito Municipal N° 1, CITE: SADM-6/190/2015 de fecha 3 de abril de 2015, el Arq. David Mamani Moya, Lic. María Cristina Urbina, Abog. Silvia Choque Zegarra, Sr. Germán A. Condori Condori, Vía Sr. Jhonny Morales Mamani, CITE: SAD-10/JUAF/16/2015, de fecha 13 de abril de 2015, el Lic. Saúl Flores Copa, Jefe de la Unidad Administrativo Financiero SAD-10, Vía Sr. Luciano Condori Mamani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 10, CITE: SADM-5/D/058/15 de fecha 13 de abril de 2015, el Arq. Rene Marea Aguilar, Jefe Unidad de Desarrollo de Infraestructura SADM-5, Lic. Lourdes M. Cusi Condori, Jefe Unidad Administrativa Financiera SADM-5, Vía Sr. Wilson Choquehuanca Gutierrez, Sub Alcalde Distrito Municipal N° 5, CITE: SADM-9/JUAF/010/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, el Lic. Freddy Yujra Pinto, Jefe Unidad Administrativa Financiera, Arq. Wilson Condori Huarina, Jefe de Unidad de Obras y Desarrollo Rural, Dr. Fernando Guachalla Ibañez, Asesor Jurídico SADM-9, Vía Sr. Edwin Casas Llante, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 9, CITE: SADM-1/JJAF/021/15 de fecha 13 de abril de 2015, el Abog. José Javier Aguilar Fuertes, Asesor Jurídico SADM-1, Vía Fátima Luisa Machaca Mamani, Sub Alcaldesa del Distrito Municipal N° 1, CITE: SADM-14/AEQ/027/2015 de fecha 13 de abril de 2015, el Arq. Alex Eugenio Quispe, J.U.D.I.P. SADM-14, Lic. José Luis Alandía Mercado, J.U.A.F. SADM-14, Vía Ing. Néstor Yujra Quispe, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 14, CITE: SADM-10/LEGAL-016-2015 de fecha 14 de abril de 2015, el Dr. Juan Carlos Vargas Rocha, Asesor Legal SADM-10, Vía Sr. Luciano Condori Mamani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 10, CITE: SADM-6/005/2015 de fecha 14 de abril de 2015, la Abog. Silvia Choque Zegarra, Asesor Legal SADM-6, Vía Sr. Jhonny Morales Mamani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 6, CITE: SADM-11/ALM/017/2015 de fecha 14 de abril de 2015, el Sr. Pascual Julio Aparicio Paco, Jefe Unidad de Obras y Desarrollo Rural SADM-11, Lic. Elidoro Loza Patón, Jefe Unidad Administrativo y Financiero SADM-11, Vía Sr. Alberto López Mamani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 11, CITE: SADM-13/DSPCH/0123/2015 de fecha 13 de abril de 2015, el Sr. Macario Uruchi Arcani, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 13, CITE: SADM-8/AJ-C/EMH/N°018/15 de fecha 14 de abril de 2015, el Dr. Victor Eddy Mendoza Huanca, Asesor Jurídico SADM-8, Vía Dr. Moisés Ramírez Yucra, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8, informan y solicitan al Señor Alcalde la Desconcentración de los procesos de contratación de Bienes, Obras y Servicios Generales en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) hasta Bs. 500.000,00.-, así como la Supervisión y Fiscalización de los mismos, en el marco de lograr la eficacia, eficiencia y la efectividad en la gestión 2015.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y Servicios, concordante con el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y en su artículo 32 inciso e) y d) señala: *"...ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: ... e) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante..."*.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0181 establece que la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios debe estar orientada por los principios de: *"...e) Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos; f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los*



objetivos y resultados programados: g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles...”, entre otros.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N.º, 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N.º, 1178, Art. 32 Inc. a), e) y d) del D.S. N.º, 0181/09 de 28 de Junio de 2009 NB-SABS y sus modificaciones, D.S. N.º, 0956 de 10 de Agosto de 2011, D.S. N.º 1497, R.M. N.º, 274, Resolución Ministerial N.º, 055 de 24 de Enero de 2014, Ley N.º, 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás Normativa Legal vigente conexas y aplicables, corresponde emitir la siguiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto introducir **modificaciones** a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º, 002/15 de fecha 14 de Enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES) I. Se modifica el cuadro del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º, 002/15 de fecha 14 de Enero de 2015, con el siguiente cuadro:

RPA SUB ALCALDESAS O SUBALCALDES DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GAMEA				
MODALIDADES SADM-1, SADM-2, SADM-3, SADM-4, SADM-5, SADM-6, SADM-7, SADM-8, SADM-9, SADM-10, SADM-11, SADM- 12, SADM-13 Y SADM-14.	CUANTIAS (Bs.)		UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD JURIDICA
Modalidad Contratación Menor – Bienes, Obras y Servicios Generales, con Presupuesto Zonal/Vecinal/Rural/Distrital – Sub Alcaldías.	1.-	50.000.-	Unidad Administrativa y Financiero	Asesor Legal SADM's.
Modalidad ANPE-(Obras Zonales y Distritales – con Presupuesto Zonal/Vecinal/Rural/Distrital – Sub Alcaldías).	Mayores a 50.000.-	500.00 0.-	Unidad Administrativa y Financiero	Asesor Legal SADM's
Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – Bienes y Servicios Generales (con Presupuesto Zonal/Vecinal/Rural/Distrital – Sub Alcaldías).	Mayores a 50.000.-	500.00 0.-	Unidad Administrativa y Financiero	Asesor Legal SADM's
Modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA de OBRAS (Para Obras Zonales, con presupuesto Zonal/Vecinal). Descrito en el Art. 4 Parágrafo XVI del D.S. N.º, 1497 por el que incluye el inciso o) al Art.72 del D.S. N.º, 0181 NB-SABS.	1.-	100.00 0.-	Unidad Administrativa y Financiero.	Asesor Legal SADM's.
* ACLARACIÓN LEGAL: En relación a la Contratación Directa de Obras, una vez formalizada la Contratación, la entidad contratante mediante las SADM's deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado. * De la misma manera deberán registrar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS). * Las obras, bienes y servicios generales, objeto de la presente designación no son limitativas, por lo que en las mismas se incluyen los Programas de fortalecimiento: Agropecuario, Pecuario y Agrícola – Sub Alcaldías, así como el alquiler de maquinaria, entre otros.				

II. Se modifica el cuadro del parágrafo I del Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º, 002/15 de fecha 14 de Enero de 2015, con el siguiente cuadro:

RPA – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS MENORES – GAMEA				
MODALIDAD	CUANTÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD JURIDICA
Contratación Menor – Obras Distritales de todas las Dependencias de las Secretarías Municipales – GAMEA.	1.-	50.000.-	Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores – Dirección de Licitaciones y Contrataciones.	Asesor Legal - Unidad Jurídica de Licitaciones y Contrataciones.
Contratación Menor – Obras, Bienes y Servicios Generales (Administración Central y todas las dependencias de las Secretarías Municipales del GAMEA)	1.-	50.000.-	Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores – Dirección de Licitaciones y Contrataciones.	Asesor Legal - Unidad Jurídica de Licitaciones y Contrataciones.
Modalidad ANPE – Obras, Bienes y Servicios Generales (Administración Central-Despacho, Secretarías Municipales – GAMEA)	Mayores a 50.000.-	500.000.-	Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores – Dirección de Licitaciones y Contrataciones.	Asesor Legal - Unidad Jurídica de Licitaciones y Contrataciones.



Modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA de Bienes y Servicios descritos en el Art. 72 de las NB-SABS. Conforme el Art 34 P. II Inc. b) del D.S. N°. 0181. (Dependencias directas despacho de la MAE. de las Aéreas que dependan de todas las Secretarías Municipales, Programas, Direcciones y Sub Alcaldías de los Distritos Municipales)	1.-	500.000.-	Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores – Dirección de Licitaciones y Contrataciones.	Asesor Legal - Unidad Jurídica de Licitaciones y Contrataciones.
Modalidad CONTRATACION DIRECTA de OBRAS , descrito en el Art. 4 Parágrafo XVI del D.S. N°. 1497 por el que incluye el Inciso o) al Art. 72 del D.S. N°. 0181/09 NB-SABS. (Administración Central), excepto Sub Alcaldías.	1.-	100.000.-	Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores – Dirección de Licitaciones y Contrataciones.	Asesor Legal - Unidad Jurídica de Licitaciones y Contrataciones.
* ACLARACIÓN LEGAL: En relación a la Contratación Directa de Obras, una vez formalizada la Contratación, la entidad contratante, mediante la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Obras Menores de la Dirección Administrativa deberá: “presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado. * De la misma manera deberán registrar la contratación directa de Bienes y Servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).				

III. Se modifica el Artículo Octavo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°. 002/15 de fecha 14 de Enero de 2015, con el siguiente texto:

“ARTICULO OCTAVO.- (SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS) En el marco de los Principios previstos por el Art. 3 y Art. 32 Inc. a) del D.S. N°. 0181 NB-SABS, la SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS ZONALES y DISTRITALES, emergentes de los Procesos de Contratación de Obras en la Modalidad de: Contratación Menor de Obras de Bs1 a 50.000.-, Contratación Directa de Obras en las SADM's de Bs. 1 a 100.000 y en la Modalidad ANPE en las cuantías mayores a Bs. 50.000.- a Bs. 500.000, se lo realizara por el Personal Técnicamente Calificado de las SUB ALCALDÍAS DISTRITALES MUNICIPALES – SADM's, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en los Procesos de Contratación Directa de Obras de Bs. 1 a 100.000 (excepto Contratación Directa de Obras de las SADM's) y Procesos de Contratación de Obras mayores a Bs. 500.000.- adelante, la respectiva SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS se lo realizara por Personal Técnicamente Calificados de la Dirección de Supervisión de Obras del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”

ARTICULO TERCERO.- (RESPONSABILIDAD). Los servidores publicos que desempeñen funciones de Supervisión y Fiscalización de Obras en las Sub Alcaldía de los Distritos Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en caso de no hacer cumplir a las Empresas Constructoras las especificaciones técnicas y las previsiones establecidas en el Contrato Administrativo durante el proceso de ejecución de los Proyectos, serán pasibles a responsabilidades establecidas por la Ley N° 004 “Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas – Marcelo Quiroga Santa Cruz”, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, D.S. N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237.

ARTÍCULO CUARTO.- (VIGENCIA). Quedan vigentes los demás artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°. 002/15 de fecha 14 de Enero de 2015, que no se encuentran dentro del objeto de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva modificatoria.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, todas las Secretarías Municipales del GAMEA, Dirección General de Asesoría Jurídica, Sub Alcaldías de los Distritos Municipales, todas las Unidades: Solicitantes, Administrativas y Jurídicas y demás instancias dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase, Publíquese y Archívese.

WYMTM

cc Despacho
Secretaría General
Secretarías Municipales
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección de Licitaciones
SADM's
RPC
RPA
Unidades Solicitantes
Unidades Administrativas
Unidades Jurídicas

Asesor Legal - U.N.M.A.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Juan Franz García Pinto
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alcalde Municipal
Ciudad de El Alto